



NACIONAL



DECISIÓN ADMINISTRATIVA 463/2015
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS (J.G.M.)

Dase por autorizada contratación en la
Superintendencia de Servicios de Salud.
Del: 03/07/2015; Boletín Oficial 08/07/2015.

VISTO el Expediente N° 7769/2014 de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 reglamentada por el Decreto N° 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorias, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto se tramita la aprobación del contrato suscripto ad referéndum del Señor Ministro de Salud, entre la titular de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y Da. Maria Laura PIÑEL (D.N.I. N° 30.822.898), de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, con efectos al 1° de abril de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que por el artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estarán sujetas las contrataciones del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA N° 48/02 y sus modificatorias, las pautas para la aplicación del mismo.

Que a fin de asegurar el normal funcionamiento del organismo resulta necesario proceder a la contratación de una (1) persona para desempeñarse en la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Que la persona de que se trata, según surgen de los actuados, se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del Decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto N° 2098/08 y sus modificatorias, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la persona cuya contratación se propicia, resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas.

Que Da. Maria Laura PIÑEL (D.N.I. N° 30.822.898) ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios desde el 1° de abril de 2014.

Que en tal sentido y al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta procedente exceptuar a dicha persona de lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto N° 1421/02, a partir de la fecha mencionada en el Considerando anterior y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y del último párrafo del artículo 9° del Anexo I del

Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

Por ello,

El Jefe de Gabinete de Ministros decide:

Artículo 1°.- Dase por autorizada la excepción de las previsiones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, al solo efecto de posibilitar la contratación en el ámbito de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, de Da. Maria Laura PIÑEL (D.N.I. N° 30.822.898) equiparada al Nivel C Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios) a partir del 1° de abril de 2014 y hasta el 31 diciembre de 2014.

*Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Aníbal D. Fernández; Daniel G. Gollan.

*Numeración conforme publicación del B.O.

